

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nº 13.352

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 457 de 27 de julio de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Resolución Nº 24 de 8 de febrero de 1956, por la cual se prorroga una beca.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 485 y 486 de 29 de septiembre de 1955, por los cuales se aprueban unas resoluciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 161, 162 y 163 de 11 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante

Resoluciones Nos. 3412 y 3414 de 26 de octubre de 1955, por las cuales se cancelan definitivamente unas inscripciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Quintana de Administrativa

Resuelto Nº 240 de 25 de marzo de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Resuelto Nº 254 de 25 de mayo de 1955, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 466 de 3 de septiembre de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 467 de 5 de septiembre de 1955, por el cual se elimina un cargo y se crea otro.

Resolución Nº 87 de 26 de agosto de 1955, por la cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 467

(DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace una corrección al Decreto número 437 de 15 de julio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto número 437 de 15 de julio de 1955 que nombra Profesor de Segunda Enseñanza a Humberto Alvarez, en el sentido de nombrarlo Profesor con título universitario de profesor, en vez de profesor con título universitario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

PRORROGASE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 24.—Panamá, 8 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Emilita Dolores Ríos, ha solicitado en nombre de su hermano, señor Elías Ríos, se prorrogue el Contrato Nº 1656, de 5 de marzo de 1955, mediante el cual hace estudios de Tornería Mecánica, en el "Senai", Sao Paulo, Brasil;

Que según certificación firmada por María

Margarida A. Pinheiro, Jefe de los Becarios Extranjeros en el Brasil, informa que el estudiante Ríos terminará su curso en el término de tres (3) años;

Que el estudiante Ríos se ha distinguido en sus estudios, ocupando el segundo lugar entre once alumnos, según comunicación del Director Luiz Gonzaga Ferreira, del 12 de enero del presente año;

RESUELVE:

Prorrogar por tres (3) años, a partir del 1º de enero de 1956, el término de la beca concedida al señor Elías Ríos, para que termine sus estudios de Tornería Mecánica, en el "Senai" Sao Paulo, Brasil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 495

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 495.—Panamá, 29 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio Nº 3021 de 12 de agosto del presente año, la Resolución Nº 84 de 10 del mismo mes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra María Roselia Marín de Franco, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil que comprueba que tiene una hija menor de 7 años;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 15-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 5.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 919 de 23 de septiembre de 1953, tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede a la señora María Roselía Marín de Franco, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Buenos Aires, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 496

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio. — Resolución número
496. — Panamá, 29 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio Nº 3020 de 12 de agosto del presente año, la Resolución Nº 85 de 11 del mismo mes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra América Martínez, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud con el certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Panamá, en que consta que es alumna regular de esa Institución;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede a la señorita América Martínez, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a La Chorrera, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 161

(DE 11 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Humberto Echevers V., Jefe de Dirección de 1ª Categoría en la Comisión Catastral de Panamá, en reemplazo del señor Homero Ayala P., quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 162

(DE 11 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Carolina Buzzelle, Peón de 4ª Categoría, provisionalmente, en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Juan José Carrera, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 163

(DE 11 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Oscar Arosemena Grimaldo, Jefe de Sección de 1ª Categoría de la Dirección de Acueductos de la Administración General de Rentas Internas, provisionalmente, en reemplazo de Joaquín Borrel, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir desde la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE UNAS INSCRIPCIONES

RESOLUCION NUMERO 3813

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3813.—Panamá, 20 de octubre de 1953.

El Cónsul General de Panamá en New York, mediante Resolución sin número, de 23 de abril de 1953, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Pantassassa", la cual será vendida y transferida al Registro y Bandera de Liberia; por tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave "Pantassassa", cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente Provisional: 722-NY

Propietario: Sociedad Internacional de Transportes, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Icaza, González Ruiz & Alemán.

Tonelaje: Neto: 4375. Bruto: 7210.40

Letras de Radio: H P D W

Construida en: Baltimore, Maryland, E. U. A.

Construida por: Ellicott Machine Co.

Fecha de Construcción: 1944

Material del Casco: Acero

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3814

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3814.—Panamá, 20 de octubre de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, mediante Resolución N° 12 de 10 de octubre actual, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Shahin", la cual será vendida y traspasada al registro italiano; por tanto:

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave "Shahin",

cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente: 2321-19

Propietario: Wallem & Company

Domicilio: Hong Kong, China

Representante: Manuel A. Icaza Jr.

Tonelaje: Neto: 4316. Bruto: 7158

Letras de Radio: H O J M

Construida en: North Vancouver, B. C., Canadá

Construida por: North Van Ship Repairs, Ltd.

Fecha de Construcción: 1943

Material del Casco: Acero

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 263

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 263. — Panamá, 25 de mayo de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Esteban Vega R., Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de julio de 1954 al 31 de mayo de 1955.

Que el señor Luis Chavarria, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de julio de 1954 al 31 de mayo de 1955.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de junio del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a los expresados señores Vega R. y Chavarria, las vacaciones regulares que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1953, reformativa de la Ley 5ª de 1935, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESUELTO NUMERO 264**

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 264. — Panamá, 25 de mayo de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hildebrando A. Luna R., Sub-Director del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, ha presentado la renuncia de dicho cargo, según nota enviada a este Ministerio con fecha 20 de abril del corriente año.

Esta renuncia será efectiva a partir del 1º de junio del corriente año.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Hildebrando A. Luna R., y agradecerle sus servicios prestados a este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

TEEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 466**

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo:

Juan M. Justiniani, Inspector Técnico de Plomería de 1ª Categoría, por un (1) mes, concedida al titular Sergio E. Rodríguez, a partir del 1º de septiembre de 1955.

Pascual B. Fernández, Peón de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de Equipo y Transporte, en reemplazo de Emilio Pascual Jr., quien abandonó el cargo, a partir del 1º de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

ELIMINASE Y CREASE UN CARGO**DECRETO NUMERO 467**

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Jefe de Aseo de 1ª Categoría. . . . B/. 100.00

Artículo Segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Jefe de Sección de 4ª Categoría. . . . B/. 150.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 87**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 87. — Panamá, 26 de agosto de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N° 1005-SG., de 17 de agosto de 1955, el Consejo de Gabinete autorizó la licencia de doce (12) meses con derecho a devengar medio sueldo, al Doctor Alberto Espinosa, a fin de que pueda disfrutar de una beca que le ha otorgado la Organización Mundial de la Salud, para hacer estudios de post-gradó en Salud Pública, en Puerto Rico.

RESUELVE:

Conceder doce (12) meses de licencia con derecho a percibir medio sueldo, de acuerdo con autorización del Consejo de Gabinete al Doctor Alberto Espinosa, a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Pongo en conocimiento del público que por escritura pública N° 1165 de 9 de septiembre del presente año, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá he comprado a la señorita Amelia Yin Vega su establecimiento comercial denominado "La Actualidad", situado en la calle 24 Este N° 3, Barrio de Calidonia de esta ciudad, y que como consecuencia de la citada venta, el suscrito ha asumido el activo y pasivo del negocio a partir de la presente fecha.

Panamá, 9 de septiembre de 1957.

L. 28970

Cham Chi Lam.

Ced. 47-83905

(Primera publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 520, Asiento 45,122 del Tomo 178 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada Compañía Marítima Aguirre, S. A.

Que al Folio 51, Asiento 72,430 del Tomo 334 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, Benita Aguirre, John Zabal y Genoveva Orbe, todos de la ciudad de Nueva York, quienes son todos los accionistas, tenedores de todas las acciones emitidas y en circulación de la Compañía Marítima Aguirre, S. A., Panamá, República de Panamá, por el presente consienten a la disolución de la Compañía Marítima Aguirre, S. A., y por el presente la declaran disuelta para todos los fines".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 2116 de agosto 27 de 1957, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 4 de septiembre de 1957.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y quince minutos de la mañana del día de hoy diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. (1957).

El Registrador General de la Propiedad.

M. A. DIAZ E.

L. 29084

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lorenzo Justiniano Escudé, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1048.—David, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Declara":

Abierta la sucesión intestada de Lorenzo Justiniano Escudé desde el día 20 de diciembre de 1953, fecha de su defunción y,

Herederas, sin perjuicio de terceros, a Carmen María Segovia Vda. de Escudé, y Carmen María Escudé Segovia, en su condición de esposa e hija del causante, respectivamente.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Gmo. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días, hoy, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a las dos de la tarde.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 63906

(Única publicación)

AVISO NUMERO 117

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que hasta las diez en punto de la mañana del miércoles 30 de octubre de 1957 se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro propuestas, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de Soldados de la Independencia, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un depósito de cuatro puertas en los Almacenes de Alcoholes e Inflamables, situado en la Avenida "A" de esta ciudad. A las 11 en punto se celebra esta licitación.

Para participar en dicha Licitación se requiere Patente Comercial.

El Contrato será por un término de dos años, prorrogables a voluntad de ambas partes.

Los interesados deben consignar en efectivo, o en cheque certificado o de gerencia, en la Secretaría del Ministerio, un depósito por valor del diez por ciento (10%) de la suma básica total del remate, a fin de garantizar con ello su derecho a ser postor y para responder de posible quiebra del remate. Esta suma le será mantenida en depósito al ganador de la licitación para responder del primer pago del arrendamiento.

El canon de arrendamiento del local será el que resulte de la licitación, tomando en ella como base el precio de cien balboas (B/. 100.00) mensuales. El precio básico total para la licitación, durante los dos (2) años de Contrato, será de dos mil cuatrocientos balboas (B/. 2,400.00).

El pago del arrendamiento se hará mensualmente al Tesoro Nacional por adelantado.

El arrendatario constituirá fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, para garantizar con ello el cumplimiento en el pago del arriendo. Cuando esta fianza haya sido puesta y haya sido pagado por adelantado el primer mes de arrendamiento, le será devuelta al interesado la suma depositada para garantizarse como postor y responder de posible quiebra del remate.

Serán pagados por el arrendatario los gastos de mantenimiento y limpieza del local arrendado, lo mismo que toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que use con motivo del servicio para el cual este local se le arrienda.

Toda reforma o mejora que se opere dentro del local que se arrienda correrá por cuenta del arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador Jefe de dicho Depósito y quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

El Contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del arrendatario. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

El Contrato que se celebre con el arrendatario necesitará, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

El ganador de la licitación deberá responder de los gastos de peritaje o cualquier erogación realizada con motivo de solicitud de arrendamiento.

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados cualquier información que sea necesaria sobre esta licitación.

El Secretario,

José Guillermo Arias.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Gilberto Santamaría Álvarez Cruz, cuyas generales se desconocen por el término de 30 días más la distancia a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación a las sumarias que contra él se le siguen por el delito de "Hurto" en perjuicio de Reynaldo Serracin, se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en Providencia de esta misma fecha que dice así:

Personería Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, agosto veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete.

En vista de que el señor Gilberto Santamaría Álvarez Cruz sindicado en estas diligencias del delito de "Hurto" no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria ni se ha podido dar con el por haber desaparecido sin saberse su paradero y como además ha pasado un tiempo prudencial para que el referido sindicado Santamaría Álvarez Cruz se haya presentado a este Despacho, este Ministerio de Instrucción Decreta: el Emplazamiento del sindicado ya mencionado, llenando las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de 30 días más la distancia para que concurra al Despacho a rendir indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de Instrucción. Cúmplase.—El Personero, Alfredo Valenzuela.—La Secretaria, V. M. Boutet.

Se le advierte al Emplazado Santamaría Álvarez Cruz que si no se presenta en el término señalado se le tendrá como notificado de la disposición transcrita, excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del Emplazado so pena de ser declarados como encubridores del delito porque se llama al Emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial para que se sirva de legal notificación se fija este presente "Edicto" en lugar visible de esta Secretaría a partir de las dos de la tarde de hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957) y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial".

Cúmplase.

El Personero,

ALFREDO VALENZUELA.

La Secretaria,

V. M. Boutet.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Hildebrando Rojas Sucre, de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Usura".

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, "Declara" con lugar a seguimiento de causa criminal contra Hildebrando Rojas Sucre, varón, soltero, con residencia en la calle "Mariano Arosemena", número 29-25, apto. 1, comerciante y con cédula de identidad personal N° 60-2450, como contraventor de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1933, o sea por el delito genérico de "Usura", y se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

La audiencia oral se llevará a cabo el día diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete a partir de las diez de la mañana.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial, en relación con la Ley 5ª de 1933.

Cópiese y notifíquese. Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hildebrando Rojas Sucre, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades policivas de la República para que verifiquen la captura de Hildebrando Rojas Sucre o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Toribio Meléndez, varón, mayor de edad, soltero, ex-Guardia Nacional, portador de la cédula de identidad personal número 47-4787, panameño y residente en la población de San Miguel, cabecera del Distrito de Balboa, acusado del delito de "seducción", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", ordenada en proveído de fecha veintiseis del presente mes, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político para que procedan a la captura de Toribio Meléndez o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Natalio Acevedo, natural de Las Tablas y quien residía en "Las Margaritas", Distrito de Chepo, sin otros datos de identificación personal, contra quien se ha dictado enjuiciamiento mediante auto aditivo proferido el doce de febrero del año que avanza, por hurto de ganado mayor, para que se presente al Despacho a estar en derecho en el referido juicio dentro del término de doce días a contar de la última publicación de este edicto, en la "Gaceta Oficial", ordenada en proveído de esta misma fecha, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político para que procedan a la captura de Natalio Acevedo, o lo ordenen, y se excita a todos los habitantes de la

República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviado al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luzmila Pinilla, mujer, mayor de edad, de oficio doméstica, vecina del caserio de Chirú, Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, contra quien se ha dictado enjuiciamiento mediante auto aditivo proferido el veintitres de abril del año que avanza, por apropiación indevida, para que se presente al Despacho a estar en derecho en el referido juicio dentro del término de doce días a contar de la última publicación de este edicto, en la "Gaceta Oficial", ordenada en providencia de fecha veintisiete de agosto del año en curso, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político para que procedan a la captura de Luzmila Pinilla o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la acusada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Osvaldo Rodríguez, acusado por el delito de "posesión ilegita de ran-yac", casado, panameño, con residencia en calle El Estudiante N° 120, cto. 4, barbero y portador de la cédula de identidad personal número 47-5025, contra quien se ha dictado enjuiciamiento mediante auto aditivo proferido el trece de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, para que se presente al Despacho a estar en derecho en el referido juicio dentro del término de doce días a contar de la última publicación de este edicto, en la "Gaceta Oficial", ordenada en providencia de fecha veintisiete del corriente mes de agosto, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República para que procedan a la captura de Osvaldo Rodríguez o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la ma

ñana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Gómez Rodríguez, panameño, de 23 años de edad, casado, agricultor, no porta cédula de identidad personal y reside en "Mendoza", La Chorrera, acusado del delito de "hurto", contra quien se ha dictado enjuiciamiento auto aditivo proferido el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, para que se presente al Despacho a estar en derecho en el referido juicio dentro del término de doce días, a contar de la última publicación en la "Gaceta Oficial", ordenada en providencia de fecha cuatro de septiembre de 1957, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República para que procedan a la captura de Juan Gómez Rodríguez, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a un tal "Cande" de generales desconocidas en el proceso para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial" más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "robo".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra es de tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: En consideración a las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre causa criminal" contra y contra un tal "Cande" de generales desconocidas en el proceso, como infractores de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal o sea por el delito de "robo", y mantiene la detención decretada en contra de ellos.

Tienen las partes el término de cinco días para aducir las pruebas que estiman necesarias hacer valer en el proceso.

Señálase las diez de la mañana del día cuatro del próximo mes de septiembre para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Notifíquese por medio de Edicto emplazatorio al tal "Cande" el presente auto de acuerdo con lo que establece el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

Cópiese y notifíquese. José Teresa Calderón Bernal — Adolfo Montero S.A. Secretario".

Se advierte al encausado "Carde" que si dentro del término señalado más el de la distancia, no compareciere a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República para que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, a excepción de los que comprende el artículo 2008 del Código Judicial.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Municipal de Atalaya, Provincia de Veraguas, por medio del siguiente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Heliodoro González (a) Lolo, varón, mayor, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente al Juzgado Municipal de Atalaya a notificarse personalmente del auto por el cual se llama a juicio por el delito de hurto, auto, cuya parte resolutive dice así:

(....) En vista de las consideraciones anteriores, el que suscribe Juez Municipal de Atalaya, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa Penal contra Heliodoro González (a) Lolo, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal 64-11716, vecino del caserío del Llano del Nance de esta jurisdicción, soltero y agricultor por el delito genérico de hurto, que define y sanciona el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal. Se sobresee provisionalmente a favor de los acusados Ventura González y Rito González. Cópiese y notifíquese. El Juez, S. D. Pinzón.—El Secretario, Juan de D. Campos.

Como no se ha podido localizar al sindicado, se dispone su emplazamiento por medio de este Edicto.

Se advierte al enjuiciado Heliodoro González (a) Lolo, que si no se presenta al Juzgado Municipal de aquí, dentro del término fijado, su no comparecencia se tomará como fuerte indicio en su contra y se continuará el juicio sin su intervención.

A todos los habitantes del país se excita para que indiquen el paradero del sindicado, bajo la pena de ser juzgado como encubridores del delito que se trata, si sabiéndolo no lo denunciaren, pero están las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, hoy (4) cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las nueve de la mañana, y se enviará ejemplar del mismo a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SAMUEL D. PINZON.

El Secretario,

Juan de D. Campos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto emplazatorio, cita y emplaza a Emilio Daniel Cogley, varón, mayor de edad, casado, natural de

Océ, residente en el caserío de Ponuga, de oficio carpintero, portador de la cédula número 60-8747, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", Organo del Estado, se presente al tribunal a notificarse del auto de proceder proferido contra él, por los delitos de "hurto y apropiación indebida", y que tiene fecha ocho (8) de octubre del presente año, 1956, cuya parte resolutive dice así: "República de Panamá.—Organo Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Por tal motivo, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "abre causa contra Emilio Daniel Cogley", mayor de edad, casado, natural de Océ, residente en el caserío de Ponuga, carpintero y portador de la cédula de identidad personal número 60-8747, por los delitos de "hurto y apropiación indebida" que sancionan los Capítulos I y V del Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada por el señor Fiscal.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para dar comienzo a la vista oral.

Cópiese y notifíquese.—Andrés Guevara T.—El Secretario, D. Silvera B."

Se llama la atención al encartado Emilio Daniel Cogley si no se presenta al tribunal dentro del término señalado, su no comparecencia se apreciará como fuerte indicio en su contra y se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario como reo "ausente", previa declaratoria de su rebeldía.

A todos los habitantes de la República se les recuerda la obligación en que están de denunciar el paradero del enjuiciado Emilio Daniel Cogley, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Emilio Daniel Cogley.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las tres de la tarde, y se ordena que copia del mismo se envíe al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Dionisio Silvera B.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Fiscal del Circuito de Coelá, por medio del presente cita, llama y emplaza al procesado Valentín Bruck, como de 40 años de edad, de oficio chofer, casado, panameño, color moreno, de cabello rizado, de baja estatura, teniendo como último domicilio la ciudad de Panamá, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación del Edicto respectivo en la "Gaceta Oficial", se presente a esta Fiscalía a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto.

Se le advierte al sindicado Valentín Bruck que de no presentarse su omisión será considerada como indicio grave en su contra y que el juicio seguirá sin su intervención.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Fiscal,

MARCIANO MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Cuarta publicación)